

SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE MODELO AUTONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

Pl. Nápoles y Sicilia, 10
46003 VALENCIA

Resolución de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación, relativa a la interpretación y seguimiento de la aplicación de la Resolución de 14 de abril de 2016 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las instrucciones sobre medidas de control y publicidad activa en el sector público instrumental de la Generalitat (DOGV 7767 de 25-4-2016).

Transcurridos varios meses desde la publicación de la Resolución de 14 de abril de 2016 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las instrucciones sobre medidas de control y publicidad activa en el sector público instrumental de la Generalitat, resulta necesario conocer el estado de cumplimiento de las mismas en la actualidad, actualizarla periódicamente y remover cualquier obstáculo que pudiera menoscabar dicho cumplimiento.

A su vez, con el objeto de facilitar dicha tarea y mejorar la comunicación con las diferentes entidades, cada entidad deberá crear una dirección de correo corporativo desde el que remitirá la información mencionada y cualquier otra que a partir de la fecha de recepción de las presentes instrucciones se le requiera por parte de la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación y/o a la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, por lo que a las competencias en materia de sector público se refiere.

Para ello se requiere de cada entidad que:

**SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE MODELO AUTONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**

Pl. Nápoles y Sicilia, 10
46003 VALENCIA

a) en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de las presentes instrucciones remita la información que a continuación se relaciona, cerrada a fecha 20 de octubre, a la dirección de correo electrónico sd_sp@gva.es

b) adicionalmente, hasta el 15 de cada mes, a contar desde el mes de diciembre, se remita actualizada la información mencionada cerrada a fecha del último día del mes anterior a dicha dirección de correo electrónico, indicando exclusivamente cualquier cambio significativo respecto del último informe enviado.

Asimismo le participo que para el mejor seguimiento de las acciones esta instancia remitirá un resumen de la información que las entidades suministren a la subsecretaría de la conselleria de adscripción de cada entidad.

INFORMACIÓN OBJETO DE REMISIÓN

PRIMERO

En relación con la instrucción segunda. Publicidad en los procesos selectivos, si se ha realizado convocatoria de selección de personal fijo y resultado de la misma, así como convocatoria de constitución de bolsas de trabajo y, en caso afirmativo, referencia de su publicación en el DOCV.

**SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE MODELO AUTONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**

Pl. Nápoles y Sicilia, 10
46003 VALENCIA

SEGUNDO

En relación con la instrucción tercera. Publicidad de retribuciones, si antes del 31 de mayo de 2016 se publicó en su web un extracto de la masa salarial con los parámetros previstos en dicha instrucción. En caso afirmativo interesa que remitan el enlace de la misma y en su defecto, previsión acerca de su publicación y justificación del retraso.

TERCERO

En relación con la instrucción cuarta. Personal que ocupa puestos de carácter directivo, sin perjuicio de que las Subsecretarías de las consellerías de adscripción debieron de haber remitido antes del 31 de mayo de 2016 informe de situación sobre el grado de cumplimiento de la presentación de las declaraciones de bienes y actividades por parte del personal directivo, la entidad deberá remitir el enlace de su publicación en su web, teniendo en cuenta que ha de actualizarse mensualmente, de tal forma que los cambios que se produzcan también deberán ser remitidos.

A su vez, la entidad deberá remitir enlace de la publicación en el DOCV de todo nombramiento o contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo que se produzca.

CUARTO

En relación con la instrucción quinta. Igualdad entre mujeres y hombres, sin perjuicio de que antes del 31 de mayo de 2016 las entidades debieron de haber comunicado los planes de igualdad aprobados y visados o el cronograma previsto, la entidad deberá comunicar cualquier circunstancia que modifique el cronograma previsto.

**SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE MODELO AUTONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**

Pl. Nápoles y Sicilia, 10
46003 VALENCIA

QUINTO

En relación con la instrucción sexta. Comunicación de datos al Registro Oficial de contratos de la Generalitat, sin perjuicio de que antes del 31 de mayo de 2016 las entidades debieron de haber comunicado las medidas adoptadas para la remisión en tiempo y forma de la información exigida, se reitera la necesidad de que se envíe dicha información o su actualización, en su caso.

Asimismo, la entidad deberá extremar las medidas de control en materia de solicitud de tres ofertas en contratos menores, realizar una adecuada planificación de la contratación para evitar incurrir en fraccionamientos de contratos para cubrir necesidades de carácter recurrente, ajustarse a las instrucciones de contratación que tengan aprobadas e instrucciones de buenas prácticas y publicación de su perfil de contratante en la plataforma establecida a tal efecto. De las circunstancias más relevantes que afecten a estos extremos y de su grado de cumplimiento deberá remitirse informe.

SEXTO

En relación con la instrucción octava. Informes de control, en aquellas entidades con obligación de contar con auditor interno dicho auditor debió presentar antes del 30 de septiembre de 2016 informe al órgano colegiado de gobierno de la entidad para corregir debilidades detectadas y aplicar las recomendaciones de los informes de la Intervención General de la Generalitat y, en su caso, de la Sindicatura de Comptes.

Por ello deberán remitir información o actualizar la ya enviada acerca del cumplimiento de dicho trámite o cronograma previsto para darle cumplimiento.

**SECRETARÍA AUTONÓMICA
DE MODELO AUTONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**

Pl. Nápoles y Sicilia, 10
46003 VALENCIA

SÉPTIMO

Teniendo en cuenta la importancia de corregir las debilidades advertidas y las recomendaciones realizadas por los informes de la Intervención General de la Generalitat y, en su caso, de la Sindicatura de Comptes, la entidad que no cuente con auditor también deberá remitir informe con el mismo contenido previsto en el apartado sexto.

Finalmente, cabe recordar que debido a la proximidad del cierre del ejercicio es importante corregir posibles debilidades antes de que el cierre se produzca.

Valencia a 31 de octubre de 2016

SECRETARIA AUTONÓMICA DE MODELO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN



María José Mira Veintimilla

